

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de diciembre del 2001 se promulgó el Decreto LVII-611, emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el cual se expide la Ley de Gasto Público, la cual entró en vigor el día 1° de enero del año 2002.
3. El 27 de abril de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. El 30 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.
5. El día 16 de agosto de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de IETAM el Oficio No. SF/000509/2019, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunica que el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 91 de fecha 30 de julio del presente año.
6. El 27 de agosto de 2019, mediante Oficio No. ADMINISTRACIÓN/0772/2019, la Dirección de Administración, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2020.

7. En esa misma fecha, mediante Oficio No. SE/1707/2019, el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la propuesta señalada en el punto anterior, a fin de que fueran sometidas a la consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del IETAM se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- II. Que el artículo 161 de la Constitución Local señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Los artículos 1 y 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que esa Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los Estados y Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- IV. El artículo 98 de la Ley Electoral Local, establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos

financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

- V.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- VI.** El artículo 110, fracciones XXIII, LXVII de la Ley Electoral Local, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del IETAM y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.
- VII.** El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.
- VIII.** El artículo 140, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, así como 46, fracción XVIII del Reglamento Interior del IETAM señalan que la Dirección de Administración del IETAM tendrá la función de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM; organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; así como proponer a la Secretaría Ejecutiva las políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.
- IX.** En términos del artículo 3º, fracción VI, en relación con el artículo 2º Bis, fracciones XVII y XXV de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos.

- X.** El artículo 4° Bis, fracciones I y II de la referida Ley, dispone que los recursos públicos se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.
- XI.** Por su parte, el artículo 28 de la Ley del Gasto Público del Estado mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3 de dicha ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

En tal sentido, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado expidió el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, asimismo es un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos proyectos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

- XII.** El artículo 48 de la Ley de Gasto Público establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.
- XIII.** El artículo 51 de la Ley de Gasto Público establece que las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos, determinadas conforme a los artículos 47, 48 y 49 de la misma, señalan el límite máximo de las erogaciones; el cual no podrán excederse, pero tampoco será necesario agotarlo si ello no fuese necesario, pues cuando sea posible se buscarán economías para el erario estatal, cancelándose al cierre del ejercicio del presupuesto los saldos no utilizados ni comprometidos.
- XIV.** El IETAM, como organismo autónomo, en observancia a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público

establecidos en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, estima necesario contar con criterios que orienten la ejecución del recurso por parte de diversas áreas que lo conforman, tomando en cuenta las medidas para racionalizar el gasto corriente que aseguren una gestión responsable con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, no obstante que el costo del sistema electoral en Tamaulipas no depende de acciones determinadas unilateralmente por el IETAM, si no que están sujetas a las actividades que se encuentran establecidas en la legislación, se han identificado diversas áreas de oportunidad para la generación de ahorros en la reducción de costos de algunos programas y proyectos derivados de la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria.

En virtud de que entre las atribuciones que le corresponden al Secretario Ejecutivo de este Consejo General se encuentran la conducción de la administración y supervisión el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como proponer al Consejo General o a su Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM; coordinó acciones con las áreas responsables de la administración y planeación institucional, a efecto de diseñar los criterios de racionalidad y austeridad derivadas de las obligaciones de la Ley de Gasto Público de la Entidad.

Por lo anterior, la Presidencia del IETAM presenta ante este Consejo General los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, cuyo objeto es que el recurso se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto de las áreas ejecutivas y técnicas de este Organismo Electoral, incrementando al máximo los ahorros en el IETAM, siempre cumplimiento con los objetivos de cada una de las áreas y con los fines institucionales.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2 y 3 Apartado A y Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 103, 110, fracciones XXIII y LXVII, 113 fracciones XVII y XXV, y 140 fracciones I, II y IV de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 2° fracciones XVII y XXV, 3° fracción VI, 4° Bis, fracciones I y II, 28, 48 y 51 de la Ley del Gasto Público del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, mismos que se adjuntan y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para su aplicación en el ejercicio del gasto asignado en el Presupuesto de Egresos, así como para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto los Criterios señalados en el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 32, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM